



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 1o. de noviembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. KARINA LABASTIDA SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

TERCER INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RICARDO BARREDA AGUILAR Y DALIA CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, UBICADO EN CALLE ANTONIO NÁJERA SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, POR EL QUE DETERMINA MODIFICAR EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2023, POR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

AVISOS JUDICIALES: 2764, 2772, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2788, 2789, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2803, 2861, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2872 y 2878-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2662, 2793, 2794, 2795, 2796, 2575, 2597, 805-A1, 2608, 2618, 2619, 2620, 2625, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 2862, 2871, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 894-A1, 895-A1, 896-A1, 106-B1, 2648, 2655, 821-A1, 829-A1, 2761, 2779, 861-A1, 2860, 107-B1, 889-A1 y 890-A1.



TOMO

CCXVI

Número

83

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. KARINA LABASTIDA SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Karina Labastida Sotelo, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

TERCER INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Programa Especifico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					AVANCE %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		232,816,862.13	213,326,085.41	203,374,872.87	194,146,804.87	134,358,536.27	134,358,536.27		
Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Vestuario y uniformes	127,517,008.76	127,408,169.63	127,408,169.63	127,408,169.63	127,408,169.63	127,408,169.63	100.00	Pieza
	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,799,611.34	40,799,843.26	24,503,376.00	24,503,376.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	Vehículos y equipo terrestre	4,500,000.00	4,500,000.00	4,478,996.64	4,478,996.64	4,478,996.64	4,478,996.64	100.00	Vehículo
Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Cámaras fotográficas y de video	35,297,174.03	30,704,723.90	35,284,892.60	35,284,892.60	0.00	0.00	0.00	Pieza
Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	Cámaras fotográficas y de video	2,475,000.00	2,471,370.00	2,471,370.00	2,471,370.00	2,471,370.00	2,471,370.00	100.00	Pieza
	Equipo médico y de laboratorio	9,228,068.00	7,441,978.62	9,228,068.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		604,522,982.00	604,522,982.00	544,070,682.00	475,128,560.23	298,471,780.10	218,049,904.11	218,049,904.11
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,743,826.00	3,743,826.00	3,700,000.00	3,700,000.00	3,700,000.00	3,700,000.00	3,700,000.00
259	Otros productos químicos	24,882,174.00	24,882,174.00	21,928,661.45	24,870,217.88	17,026,740.42	17,026,740.42	17,026,740.42
271	Vestuario y uniformes	178,838,584.58	179,203,793.58	179,074,583.42	160,858,161.84	160,207,781.91	160,207,781.91	160,207,781.91
272	Prendas de seguridad y protección personal	879,388.00	879,388.00	879,388.00	422,998.53	232,554.72	232,554.72	232,554.72
282	Materiales de seguridad pública	1,180,506.92	1,180,506.92	1,180,506.92	1,105,324.08	0.00	0.00	0.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	62,662,192.86	61,622,171.86	48,622,121.59	27,017,354.49	25,906,607.28	1,403,231.28	1,403,231.28
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	17,247,205.00	17,247,205.00	15,003,203.01	17,247,205.00	10,815,222.77	9,678,055.38	9,678,055.38
334	Servicios de capacitación	39,134,370.00	39,327,970.00	37,790,854.88	32,138,020.00	960,140.00	960,140.00	960,140.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	62,100,500.00	62,924,180.00	58,311,882.99	61,940,340.00	19,235,920.00	3,351,920.00	3,351,920.00
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y Laboratorio	12,097,159.00	12,097,159.00	10,529,431.02	12,064,159.00	667,000.00	667,000.00	667,000.00

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	27,417,391.44	27,417,391.44	13,368,001.85	0.00	0.00	0.00	0.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	606,090.76	606,090.76	606,090.76	0.00	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,155,000.00	2,155,000.00	2,144,356.00	2,142,876.00	2,142,876.00	2,142,876.00	2,142,876.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	8,320,298.96	8,320,298.96	7,237,760.23	0.00	0.00	0.00	0.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	630,000.00	630,000.00	630,000.00	543,849.96	543,849.96	543,849.96	543,849.96
523	Cámaras fotográficas y de video	38,177,174.03	38,177,174.03	33,581,093.90	38,076,762.56	38,076,762.56	2,791,869.96	2,791,869.96
531	Equipo médico y de laboratorio	9,248,068.00	9,248,068.00	7,461,978.62	9,243,267.99	15,199.99	15,199.99	15,199.99
532	Instrumental médico y de laboratorio	490,000.00	490,000.00	490,000.00	488,498.85	488,498.85	488,498.85	488,498.85
541	Vehículos y equipo terrestre	37,972,893.48	37,630,425.48	36,539,974.48	21,543,043.64	17,318,825.64	13,706,385.64	13,706,385.64
551	Equipo de defensa y seguridad	15,326,776.97	15,326,776.97	10,867,175.64	592,680.41	0.00	0.00	0.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000,000.00	60,000,000.00	52,878,003.62	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	1,413,382.00	1,413,382.00	1,245,613.64	1,133,800.00	1,133,800.00	1,133,800.00	1,133,800.00

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Componente	Trimestral	9337	6358	Se registró un avance del 68.09%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	152	Se registró un avance del 100.00%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	0	
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	12156	8797	Se registró un avance del 72.36%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Actividad	Trimestral	221831399.4	141990267	Se ajustó la meta, registrándose un avance del 64.00%.
Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Actividad	Trimestral	125	125	Se registró un avance del 100.00%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	152	152	Se registró un avance del 100.00%.
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Actividad	Trimestral	152	0	

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, ciencia, Tecnología e Innovación, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro: TESJo Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría General de Educación, Subsecretaría de Educación Superior.

LIC. ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN I, 13, 14 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Mediante Decreto número 33 de fecha 10 de marzo de 2022 se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales fortalecen la implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.

- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, tiene el propósito de: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones gubernamentales, culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento que se observará para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- II. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Consejo:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- V. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VI. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;

- IX. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- X. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán sobre su marco normativo;
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Servicio:** A la actividad que realiza el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XIV. **Sujeto Obligado:** A las dependencias de la Administración Pública del Estado;
- XV. **Dependencia:** Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; y

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la o el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán quién lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será el Director Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
 - b) La o el titular de la Unidad de Planeación.
 - c) La o el titular de la Dirección de Vinculación y Extensión.
 - d) La o el titular de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Otros responsables del área** que determine la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- VI. **Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular del Tecnológico, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. **Asesor o (a)**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La publicación de este Acuerdo no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre del 2012.

Dado en la ciudad de Jocotitlán, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2023.

ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL.- DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, ciencia, Tecnología e Innovación, un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro: TESJo Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría General de Educación, Subsecretaría de Educación Superior.

LIC. ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que, la Mejora Regulatoria busca que se dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, se promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad e implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa.

En fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de Creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, tiene el propósito de: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones gubernamentales, culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, el cual tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 2. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos conjuntamente por el Comité, quien determinarán con base en las disposiciones aplicables o análogas, lo que en derecho proceda.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, además de lo establecido en el Acuerdo de Creación se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Carnet jurídico:** Al documento de identificación de personas físicas que les permite acceder al Expediente para Trámites y Servicios y que además permite a los ciudadanos mexiquenses consultar sus documentos personales que derivan de trámites y servicios estatales;
- V. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- VI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- VII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- VIII. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán del Gobierno del Estado de México.
- IX. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- X. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- XI. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a la Comisión;
- XII. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XIV. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y

- XVI. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 4. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO TERCERO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 5. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;

- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Director General, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del periodo respectivo del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;

- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 7. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO CUARTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 8. Las unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 9. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 11. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 12. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO QUINTO De la Agenda Regulatoria

Artículo 14. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO SEXTO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 15. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 16. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 17. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO SEPTIMO

De las Infracciones

Artículo 18. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La publicación de estos Lineamientos no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se aprueban en la Cuadragésima primera Sesión Ordinaria de fecha 20 del mes de junio del 2023, del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Dado en la ciudad de Jocotitlán, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2023.

ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL.- DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RICARDO BARREDA AGUILAR Y DALIA CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, UBICADO EN CALLE ANTONIO NÁJERA SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México.

**Oficio No. S-224021000/ 052 /2018
Expediente: DRV/RLIX/004/2018
Toluca, México a 18 de mayo del 2018**

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA FUSIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, UBICADO EN LA CALLE ANTONIO NÁJERA SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

**CC. RICARDO BARREDA AGUILAR Y
DALIA CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA
CALLE ANTONIO NÁJERA S/N, COLONIA 10 DE AGOSTO MUNICIPIO DE
IXTAPAN DE LA SAL
PRESENTES:**

En atención a su solicitud de fecha 14 de marzo de 2018, ingresada en la Residencia Local Ixtapan de la Sal, mediante folio **No. DRV/RLIX/004/2018**, la cual fue atendida mediante Oficios de Prevención **Nos. RLIX-224021011/060/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y RLIX-224021011/078/2018 de fecha 23 de abril de 2018**, dando cumplimiento con fecha 16 de mayo de 2018, para obtener la autorización de fusión de dos lotes conocidos como lote 8 y lote 9; así como la autorización en Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, para el desarrollo de tres áreas privativas (seis viviendas), en un terreno con una superficie fusionada de 700.00 M2., ubicado en la Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Ubicación	Calle Antonio Nájera Sin Numero manzana 4 lotes 8 y 9
Colonia o Localidad	10 de agosto
Municipio	Ixtapan de la Sal
Superficie	700.00 M2
Condominio de tipo	Vertical Habitacional de Tipo Popular

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV y XXVII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 17 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y lotificación en condominio vertical habitacional tipo popular, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLIX/004/2018, de fecha 14 de marzo del 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los **CC. Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García** acreditan la propiedad de los lotes, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura Pública No. **12,857, Volumen 249, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete** otorgada ante la fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Licenciado Jorge Ramos Campirán, donde se hace constar la protocolización del acta circunstanciada respecto del trabajo catastral y plano anexo correspondiente al levantamiento topográfico catastral, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **bajo el folio real electrónico 00053245, número de trámite 31565 de fecha 01 de diciembre del 2017.**
- Escritura Publica No. **9,002, Volumen 192, de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce** otorgada ante la fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Licenciado Jorge Ramos Campirán, donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran por una parte como vendedor el C. Arturo Alejandro Flores Nava y por la otra parte los comparadores Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **bajo el folio real electrónico 00023987, número de trámite 5970 de fecha 06 de diciembre del 2012.**

- III. Que los **CC. Ricardo Barreda Aguilar**, se identifican con credencial para votar folio **0722005116475** y Dalia Catalina Rodríguez García, mediante folio **0722005117220**, expedidos por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, expidió la Autorización de Cambio de Densidad mediante el oficio número **D.U./C.D./004/1304/2018, de fecha 13 de abril del 2018**, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de seis viviendas, **una zona habitacional densidad 100-A, con clave H-100-A, lote mínimo de 60.00 m2, y frente mínimo de 3.50 metros.**

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ixtapan de la Sal
Zona:	Habitacional
Clave:	H-100-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional densidad 100 (H-100-A)
Número máximo de viviendas:	Una cada 60.00 m2
Coeficiente de ocupación del suelo:	80% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.4 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	3.50 metros
Cajones de estacionamiento:	Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones.

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, expidió la constancia de alineamiento con expediente número **445/A/16-IV-2018 de fecha 16 de abril del 2018**, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VI. El Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento (OPDAPAS) de Ixtapan de la Sal, mediante oficio número **OPDAPAS/036/2018, de fecha 12 de febrero del 2018**, hace entrega del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 6 viviendas en condominio vertical en el predio ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de libertad o existencia de gravamen, folios reales electrónicos para el **lote 8: 00027691, trámite No. 32796 de fecha 06 de marzo**

del dos mil dieciocho y para el lote 9: 00023987, trámite No. 32797 de fecha 06 de marzo del dos mil dieciocho en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes de los predios materia de este acuerdo.

- VIII. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con Coordenadas UTM de los lotes que nos ocupa.
- IX. Que presento el plano del proyecto del condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 101 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a los Ciudadanos Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, la fusión de dos lotes con superficie de 350.00 m² y 350.00 m², para integrar una superficie total de 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS), y el condominio vertical habitacional tipo popular, ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para llevar a cabo su desarrollo para alojar seis viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie total (m ²)	Uso
Lote 8	350.00	H100 A
Lote 9	350.00	H100 A

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie total (m ²)	Uso	Uso pretendido
ÚNICO	700.00	H100 A	Habitacional

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ² .	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	120.00 m ² .	2 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	125.40 m ² .	2 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	124.00 m ² .	2 VIVIENDA
TOTAL	369.40 M².	6 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A.V.R.U.C."	75.60 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	200.00 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS "C.E.V.V."	22.00 m ²
TOTAL	297.60 M²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	369.40 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	200.00 m ²

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	22.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	75.60 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	700.00 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	3
NÚMERO DE VIVIENDAS	6
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

SEGUNDO: De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de **fusión por la cantidad de \$ 2,506.66 (Dos mil quinientos seis pesos 66/100 m.n.)**, y por autorización de **condominio vertical la cantidad de \$ 3,627.00 (tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en los artículos 101 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio Vertical en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

1. **Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.**
2. **Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.**
3. **Red de distribución de energía eléctrica.**
4. **Red de alumbrado y sistemas de ahorro.**
5. **Guarniciones y banquetas.**
6. **Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.**
7. **Jardinería y forestación.**
8. **Sistema de nomenclatura para las vías privadas.**
9. **Señalamiento Vial.**

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a 2.20 metros de altura.**
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para **iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura**, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO: Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que terminen** y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 293,910.72 (Doscientos noventa y tres mil novecientos diez pesos 72/100 m.n.)**.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 2,165.52 (Dos mil ciento sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 216,552.12 (Doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 m.n.), Tratándose de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio habitacionales de interés social, popular y social progresivo, los derechos a que se refiere esta fracción se causarán a una tasa del 1%.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÈPTIMO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Ixtapan de la Sal, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO: Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria.

El permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÈCIMO: Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÈCIMO
PRIMERO:**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ixtapan de la Sal de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO:**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos Ricardo Barreda Aguilar y Dalia Catalina Rodríguez García, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO:**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO:**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo popular ubicado en Calle Antonio Nájera Sin Número, Colonia 10 de Agosto, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**SEXTO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos **5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.**

DÉCIMO**SÉPTIMO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO.- DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.-
RÚBRICA.**

C.c.p. Expediente DRV/T/RLIX/004/2018.

EHF-FUSIÓN-CONDOMINIO-004/2018.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, POR EL QUE DETERMINA MODIFICAR EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2023, POR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

Al margen logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que dice: 30 Años, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, POR EL QUE DETERMINA MODIFICAR EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2023, POR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Presidenta tiene las facultades y obligaciones de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del organismo; así como de dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgué convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- III. Que con base en el numeral 3.10, definiciones, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal *“se refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales y familiares, así como definir programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios”*.
- IV. Que este organismo cuenta con certificación vigente en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y reafirma su compromiso con el personal al contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal.
- V. Que el artículo 43, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, refiere que son días de suspensión de labores, los que establezca el Organismo.

- VI. Que, de conformidad con el Calendario Oficial de esta Casa de la Dignidad y las Libertades, para el año 2023, se encuentra considerado como día no laborable el 1° de noviembre del año en curso, con motivo de la celebración de “*Día de Muertos*”.
- VII. Que derivado de las Políticas de Integración Familiar, resulta oportuno modificar el calendario de labores del Organismo en cita, para que las personas servidoras publicas gocen como día de suspensión el 3 de noviembre de 2023, en sustitución del 1° del mismo mes y año, como se encuentra programado actualmente.

En consecuencia, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, POR EL QUE DETERMINA MODIFICAR EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2023, POR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

PRIMERO: Se determina modificar el Calendario Oficial de Labores del Organismo para el año 2023, por Políticas de Integridad Familiar, con la sustitución del 3 de noviembre de 2023, como día de suspensión oficial, en lugar del 1° del mismo mes y año, quedando en los siguientes términos:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL ORGANISMO PARA EL AÑO 2023	
Suspensión	Concepto
2 y 3 de noviembre de 2023.	Día de Muertos y Políticas de Integración Familiar.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE FRANYIA MALACON LÓPEZ, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTO TOMÁS, SIN NÚMERO, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.66 METROS COLINDA CON CALLE SANTO TOMAS; AL SUR: 95.72 METROS COLINDA CON VISAN GÓMEZ CAMACHO ACTUALMENTE MAXIMINA MAGDALENA GUAPIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 53.30 METROS COLINDA CON MARIO MARÍN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE ROCÍO GÓMEZ COLIN; AL PONIENTE: 53.12 METROS; COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ ALBA ACTUALMENTE MA. DE LOS ÁNGELES JANNETT SILVA RODRÍGUEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 5,148.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2764.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CARLOS FRANCISCO NAVA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1108/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CAMINO AL CLUB DE GOLF LA ESMERALDA SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE DE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 47.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL SUR 47.40 MTS. LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF.

AL ORIENTE 94.52 MTS. LINDA CON ISABEL ALARCON (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR.

AL PONIENTE 90.14 MTS. LINDA CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

Con una superficie aproximada de 4298.00 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), celebro de un contrato privado de donación a manos de la señora OLIVIA ALARCÓN ALARCÓN, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-085-23-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON PROPIEDAD PRIVADA (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL SUR LINDA CON CAMINO AL CLUB DE GOLF; AL ORIENTE CON ISABEL ALARCON. (De acuerdo al contrato), Hoy con SILVERIO APOSTOL AGUILAR; AL PONIENTE CON JAVIER HUERTA HERNANDEZ (De acuerdo al contrato), Hoy con MARÍA ISABEL ALARCÓN ALARCÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2772.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 741/2023, FELIPE DEGOLLADO SALAS, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 25.00 METROS CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2780.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 741/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMER, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA COLINDA CON FELIPE DEGOLLADO SALAS; AL SUR: 25.00 MTS. CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 300.00 m² sin estar inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Inmueble que adquirió GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA como comprador en fecha quince de septiembre del año dos mil doce (2012) del señor OSCAR TAPIA GONZÁLEZ como vendedor, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2781.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2023, promovido por GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con GAMALIEL DEGOLLADO GARCIA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con LAZARO ESTRADA PRIETO; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con BENJAMIN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2782.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 743/2023, LAZARO ESTRADA PRIETO, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON GAMALIEL DEGOLLADO GARCÍA, AL SUR: 25.00 METROS CON ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2783.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por IGNACIO GARDUÑO GARDUÑO y MARÍA ANTONIETA SILVA GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de aproximada de 500.00 metros cuadrados. El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias de origen: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON OSCAR TAPIA GONZÁLEZ; AL SUR: 25.00 METROS CON ISIDRO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Medidas y colindancias actuales: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA; AL SUR: 25.00 METROS CON SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON BENJAMÍN TAPIA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AUTORIDAD MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE NOMBRE GABRIELA DE LOS ÁNGELES JORDÁN CORONA. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, registrado y controlado bajo el número de clave catastral 1030107227000000, ante el padrón catastral de la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; tal y como lo justificamos con la copia del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil veintitrés, así como con la certificación original de no adeudo de impuesto predial, que adjuntamos al presente escrito. A efecto de ubicar y localizar correctamente el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, exhibo plano descriptivo y de localización que adjuntamos al presente escrito. De igual forma, exhibimos constancia original de no ejido expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido Villa de Metepec, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual se hace constar que el bien inmueble motivo del presente escrito de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, no pertenece o este sujeto al régimen ejidal. Inmueble que se adquirió en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil doce (2012) de OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial que tendrá verificativo a las nueve (09:00) horas del día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2784.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CENTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 742/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LILIA SONIA GARDUÑO GARCÍA, respecto de un inmueble que adquirió en fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compraventa con OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Israel Salazar Castañeda (anteriormente Oscar Tapia González); AL SUR: 25.00 metros con Ignacio Garduño Garduño y María Antonieta Silva Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros con Benjamín Tapia Reyes; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle Sin Nombre.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2785.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2023, promovido por FERNANDO ESTANES ELIZALDE, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz perteneciente al Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.45 metros y colinda con RESTO DEL TERRENO DE OSCAR TAPIA GONZALEZ, actualmente con JOAQUIN RAUL BENITEZ VERA; AL SUR: 25.47 metros con RAUL CAMACHO E ISIDRO JIMENEZ, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; AL ORIENTE: 13.50 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN PLAN MUNICIPAL (31) (02-P) PLANO CLAVE (E-03); AL PONIENTE: 13.52 metros y colinda con RAUL CAMACHO, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; Con una superficie aproximada de 343.65 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2786.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 529/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de julio de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO AUTOPAN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 46.38 metros colindando con Calle y MIGUEL CUADROS N Y MATILDE MEJIA MEMIJE (actualmente con ELIZABETH CARREÑO GARCIA, PEDRO HERNANDEZ PEÑA Y MATILDE MEJIA MEMIJE).

AL SUR: 49.47 metros colindando con Calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 75.65 metros colindando con MARIA DE LA LUZ MEMIJE.

AL PONIENTE: 94.49 metros con Calle Privada Allende y colinda con propiedad (Actualmente con SAUL SERRANO MEJIA, JESUS SERAPIO SERRANO MEJIA, MARCELINO SERRANO MEJIA Y DANIEL DOMINGO SERRANO MEJIA).

Con una superficie aproximada de 3,783.72 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en el año de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado con EULALIO MEJIA MARTINEZ en su carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a 23 de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2788.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1147/2023 de Primera Instancia, LIZBETH JAZMÍN CUEVAS MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Gabino Alcántara Roldan y/o Gabino Roldan, sin número, colonia San José, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual adquirió en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por contrato de compraventa que celebró con Catalina Valladares Vilchis, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que se encuentra inscrito a su nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740109623000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.00 metros con María Concepción Valladares Vilchis; al Sur: 13.00 metros con Catalina Valladares Vilchis; al Oriente: 07.54 metros con Jacinto Escudero Garduño; y al Poniente: 07.54 metros con Camino Vecinal; con una superficie total aproximada de 98.02 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita deberá alegarlo por escrito.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2789.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, dictado en el expediente 19383/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION), promovido por LUIS RUBEN NIETO MORENO, a efecto de acreditar los actos de posesión mediante Contrato de compraventa de fecha ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, el suscrito LUIS RUBEN NIETO MORENO, celebre contrato de compraventa con el C. SILVIANO NIETO ARVIZU, respecto del predio de propiedad particular denominado "LITIO", ubicado en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 metros con SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; OTRO NORTE: 14.91 METROS CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO; AL SUR: 22.00 METROS, CON SILVIANO NIETO ARVIZU, actualmente con LUIS RUBEN NIETO MORENO; AL ORIENTE: 15.60 METROS, SUCESION DE FRANCISCO ESCALONA actualmente IRMA OLIVA ORTIZ PEÑA; AL PONIENTE: 13.05 METROS SILVIANO NIETO ARVIZU actualmente NANCY LETICIA NIETO MORENO Y OTRO PONIENTE: 2.55 METROS CON CALLE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 172.00 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo exhibe a la presente el plano de localización, plano manzanero mediante escrito presentado el día cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés, para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezca al local de juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2797.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por KOCHITL ACEVEDO CASTRO.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 51.22 METROS COLINDA CON REYES VICENTEÑO TELLEZ;

AL SUR: EN 51.22 METROS COLINDA CON REMEDIOS CASTRO MARTINEZ;

AL ORIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON SIXTO VICENTEÑO TELLEZ;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA;

Con una superficie total aproximada de 552.09 m² (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS PUNTO CEO NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2798.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36471/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 01.38 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL NORTE: EN 18.74 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 19.18 METROS COLINDA CON TOMAS BONILLA MENDEZ;

AL ORIENTE: EN 01.17 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 14.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: EN 13.72 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

Con una superficie total aproximada de 261.00 m² (doscientos sesenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

2799.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36385/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.80 metros con FELICIANO BONILLA MENDEZ; AL SUR: En 15.40 metros con LUIS BONILLA BARRERA; AL SUR: 15.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA; AL ORIENTE: En 01.45 metros con AMERICA OLALDE OLVERA; AL ORIENTE: En 12.80 metros con ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA Y AL PONIENTE: En 13.85 metros con 2ª. PRIVADA DE BRANIFF. CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2800.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36470/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por ESTEBAN ALFREDO BONILLA BARRERA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

AL SUR: EN 21.17 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA BARRERA;

AL ORIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE BRANIFF;

AL PONIENTE: EN 15.50 METROS COLINDA CON LUIS BONILLA;

Con una superficie total aproximada de 328.13 m2 (Trescientos veintiocho punto trece metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2801.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

GONZALEZ DE ARCOS RICARDO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 904/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio sin denominación ubicado CALLE DEL BORDO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 320.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 31.70 METROS Y COLINDA CON LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: EN 31.85 METROS Y COLINDA CON JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE: 10.15 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 18 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2308/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ADAN VILLADA BAZAN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN ACTIPAC, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), lo adquirió de EPIGMENIO VILLADA PALMA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 283.80 metros y colinda con LORENA VILLADA BAZAN; AL SUR: 285.84 metros y colinda con CERRADA DE 5 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.33 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 17.86 metros y colinda con REYES ARREDONDA RAMIREZ. Con una superficie de total aproximada de 5,236.30 metros cuadrados (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2803.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1633/2023, se tiene por presentado a CARLOS GARDUÑO VELÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 46.40 Metros, y colinda con Mario Albarrán Cruz, AL SUR: 46.40 Metros, y colinda antes con Agustín Granados Velázquez, ahora José Braulio Bernal Gabriel, AL ORIENTE: 10.00 Metros, y colinda con calle de acceso que hace esquina con el camino a San Bartolo del Llano, AL PONIENTE: 10.00 Metros, y colinda antes Juan Álvarez Malvárez, ahora Eduardo Álvarez Carrillo. Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2861.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EIC. HÉCTOR FEDERICO URIBE GUTIÉRREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1286/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado ACAXTITLA, ubicado en calle camino a Tlaminca, sin número, en el poblado de San Dieguito Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente calle camino a la Mina sin número, San Dieguito Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 94.52 metros con calle camino a Tlaminca, AL NOROESTE.- 11.74 metros y colinda con camino sin nombre; AL SURESTE.- 57.94 metros y colinda con Emilio Uribe y/o Emilio Uribe González, Candelario Ramírez (actualmente Jaquelin Ramírez Araujo), Margarito Espinosa y/o Margarito Espinosa Meráz y María Vargas y/o María Vargas Miranda; AL SUROESTE.- 77.35 metros y colinda con Juan Díaz Cervantes. Con una superficie aproximada de 3,437.78 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el SIETE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITO ESPINOSA MERAZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. Doy fe.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2863.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (2) octubre de dos mil veintitrés (2023) y diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se radicó ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JANET TRUEBA SALAZAR, BAJO EL NÚMERO 19088/2023, solicitando diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado con respecto de la fracción de terreno rustico denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" ubicado e identificado en Avenida Aurelio Alvarado, Manzana 1, Lote 8, Colonia Lomas de Ayotla en el Pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 41.20 metros con Gustavo Trueba Salazar, al Sur: 16.05 metros con Propiedad Privada, otro Sur: 24.40 metros con Propiedad Privada, Oriente: 16.30 metros con Cerrada Turqueza y al Poniente: 9.83 metros con calle A. Alvarado – Pánfilo Martínez, otro Poniente: 7.00 metros con Propiedad Privada, con una superficie de 584.00 metros cuadrados aproximadamente, bajo los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que con fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil uno (2001), JANET TRUEBA SALAZAR celebró contrato de compra-venta con JUAN TRUEBA TENORIO respecto del inmueble antes. 2.- Manifiesta la promovente que el inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha realizado los pagos dentro del Municipio presentando certificado de Clave y valor catastral y traslado de dominio, expedidos por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, así también Certificado de No adeudo de Agua, Expedido por el Consejo Administrativo del Sistema de Agua Potable de Ayotla en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 4.- De igual forma agrega plano manzanero expedido por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. 5.- De igual forma anexa Constancia del Comisariado Ejidal expedido por el Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad hace saber que desde el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil uno (2001) adquirió la posesión de dicho inmueble, poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2864.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 977/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR LARA MORALES, respecto del bien denominado "EL AGUACATE" ubicado en Calle Díaz Mirón S/N, San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 4,764.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 119.00 metros y colinda con ELENA PÉREZ MORALES y VICTOR HUGO LARA REYES, al SUR 109.20 metros con LÁZARO AGUILAR DE LA O y LUIS AGUILAR DE LA O, al ORIENTE 34.70 metros con BARRANCA, con (LICENCIADO CESAR ENRIQUE LARA GARCÍA FLORES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO), al PONIENTE 39.10 metros con CAMINO, con (ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2865.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 993/2023, ARMANDO GALINDO MARTÍNEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE HIDALGO NÚMERO 11, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 9 de enero de 2011, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARMANDO GALINDO ESPEJEL, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.40 metros con callejón Balderas, actualmente calle 5 de Mayo; AL SUR: 34.40 metros colinda con Emilio Hernández Ramírez, actualmente Emilio Víctor Hernández Alarcón; AL ORIENTE: 18.50 metros colinda con calle Hidalgo; AL PONIENTE: 10.60 metros colinda con Salvador Salgado Escalona, actualmente María Idalia Salgado Hernández. SUPERFICIE: 500 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- DRA. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2866.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1571/2023, ISABEL ROMERO REYES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TETZALCO", ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México (actualmente calle sin nombre y sin número, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 237.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 metros con Callejón sin nombre; AL SUR: 13.70 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: 18.25 metros con Propiedad Privada (actualmente Eduardo Juárez) y AL PONIENTE: 17.25 metros con Propiedad de la Vendedora (actualmente Carlos Texta).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2867.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2146/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOURDES MONROY ESPINOSA, sobre UN TERRENO DE TEMPORAL DE SEGUNDA UBICADO EN SANTIAGUITO MAXDA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 76.50 METROS, COLINDA CON GUADALUPE PLATA y JOSE ATILANO; AL SUR.- 72.15 METROS, CON ANGELA GONZALEZ; AL ORIENTE.- 49.48 METROS COLINDA CON PASCUAL VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- 39.00 METROS COLINDA CON MATIAS MONROY. Teniendo una superficie de 3,191.91 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

2868.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. CLAUDIA FLORINDA LÓPEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 933/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CALLE REVILLAGIGEDO, NÚMERO 62, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.20 M (DIECISIETE PUNTO VEINTE METROS) QUE COLINDA CON AV. DEL TRABAJO.

AL SUR: 14.35 M (CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) QUE COLINDA CON JACQUELINE PEÑALOZA MARTINEZ.

AL ORIENTE: 9.40 M (NUEVE PUNTO CUARENTA METROS) QUE COLINDA CON OCTAVIO MARTINEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: 12.15 M (DOCE PUNTO QUINCE METROS) QUE COLINDA CON CALLE REVILLAGIGEDO.

Con una superficie aproximada de 170.00 m2 (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, celebro de un contrato privado de compraventa a manos de la señora HERLINDA RIVERA LOMELI, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-049-61-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE: 17.20 M (DIECISIETE PUNTO VEINTE METROS) QUE COLINDA CON AV. DEL TRABAJO. AL SUR: 14.35 M (CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) QUE COLINDA CON JACQUELINE PEÑALOZA MARTINEZ. AL ORIENTE: 9.40 M (NUEVE PUNTO CUARENTA METROS) QUE COLINDA CON OCTAVIO MARTINEZ LÓPEZ. AL PONIENTE: 12.15 M (DOCE PUNTO QUINCE METROS) QUE COLINDA CON CALLE REVILLAGIGEDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2869.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4949/2023.

Se hace del conocimiento del público en general que MARGARITA ZERON VIZUET, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 4949/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: CALLE CALVARIO, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO

DENOMINADO "EL AHUAL", EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 314.75 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CATORCE METROS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDANDO ANTERIORMENTE CON EL SEÑOR DESIDERIO PINEDA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ EUSEBIO VILLANUEVA ROMERO, AL SUR: 23.00 METROS, COLINDANDO ANTERIORMENTE CON EL SEÑOR ARNULFO ROMERO FRAGOSO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ EUSEBIO VILLANUEVA ROMERO, PERSONA QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FELIPE CARRILLO NUMERO 5 "A", COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE 16.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON EL SEÑOR ARNULFO ROMERO FRAGOSO ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ EUSEBIO VILLANUEVA ROMERO, QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FELIPE CARRILLO NÚMERO 5 "A" COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE 13.00 METROS COLINDANDO CON CALLE CALVARIO. POR LO QUE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE LEY AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O REPRESENTANTE, Y HACERLE SABER ACERCA DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS. MI POSESION SE DERIVA DE LA TRANSMISION QUE ME HIZO LA SEÑORA MARÍA FÉLIX VIZUET TREJO POR SU PROPIO DERECHO, COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2001 QUE SE ACOMPAÑA Y QUE CONSTITUYE UN TITULO FEHACIENTE DE QUE LO HE VENIDO POSEYENDO POR UN PERIODO ININTERRUMPIDAMENTE DESDE HACE MAS DE QUINCE AÑOS, EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO FISCALMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 094 09 059 69 00 0000 Y ESTA AL CORRIENTE DE PAGO COMO LO ACREDITO- CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO. EL BIEN INMUEBLE QUE MENCIONA ANTERIORMENTE NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2870.- 1 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1041/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARTHA ESCOBEDO GALEANA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con la misma propiedad de América Ma. del Carmen Hernández Reyes y Raymundo Octavio Segura Iniestra; Al Sur: 15.00 metros y colinda con propiedad de Francisco Escobedo Galeana; Al Oriente: 8.00 metros y colinda con la misma propiedad de América Ma. del Carmen Hernández Reyes y Raymundo Octavio Segura Iniestra; Al Poniente: 8.00 metros y colinda con Avenida Chapultepec, dicho inmueble cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2872.- 1 y 7 noviembre.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Notificación a **PEDRO BULGADA VEGA y ADELAIDA ESCOBAR SANTANA.**

En la causa de juicio marcado con el número **115/2023**, toda vez que se ignora el lugar de localización de **PEDRO BULGADA VEGA y ADELAIDA ESCOBAR SANTANA**, y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlos, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer a las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

2878-BIS.- 1 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 129135/13/2023, El o la (los) C. JORGE COLÍN BELTRÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez Int. S/N, Col. Centro, Municipio de Chapultepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.25 mts colinda con Gumesindo López; Al Sur: 17.25 mts colinda con María Magdalena Beltrán Hernández y Lino Pedro Beltrán Hernández; Al Oriente: 15.42 mts colinda con Teodora Bobadilla Reyes; Al Poniente: 15.42 mts colinda con Fernando Beltrán Hernández. Con una superficie aproximada de: 266.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2662.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 783899/43/2023, El o la (los) C. CELIA DE JESÚS NATIVIDAD, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Santa Laura S/N en San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 mts. con la Sra. Ma. Teresa Cortés Pérez de Avila. Al Sur: 18.00 mts. con el Sr. Leopoldo Martínez Andrés. Al Oriente: 10.00 mts. con la Srita. Olivia Pérez Quevedo. Al Poniente: 10.00 mts. con la Calle de Santa Laura S/N. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2793.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 785858/47/2023, El o la (los) C. LUCIA ARACELI MULIA ROSALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Venustiano Carranza 3061 en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado México, el cual mide y linda: Noroeste: 20.00 mts. y colinda con Calle Venustiano Carranza. Noreste: 1.5 mts. y colinda con Renato Mulia Romero. Suroeste: 17.00 mts. y colinda con Pedro Carrillo. Oriente: 11.40 mts. y colinda con Renato Mulia Romero. Superficie aproximada de: 109.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2794.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 782504/33/2023, El o la (los) C. BLANCA ESTELA CRUZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Andador Sin Nombre, S/N de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En una primera línea de 4.45 Mts. en una segunda línea de 1.60 Mts. En una tercera línea de 3.00 Mts. En una cuarta línea de 11.20 Mts. colinda con Sergio Cruz García. Al Sur: En una línea de 19.66 Mts. colinda con Martha Enllanche Cruz Blanca y Aristeo Enllanche Cruz Blanca. Al Oriente: En una línea de 4.38 Mts. colinda con Sergio Cruz García; En una segunda línea de 6.59 Mts. colinda con Andador. Al Poniente: En una línea de 12.79 Mts. colinda con Sabino Conzuelo Corral. Con una superficie aproximada de: 166 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2795.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 783901/44/2023, El o la (los) C. MARÍA ANTONIETA BASTIDA RANGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Cabecera Municipal, Villa Victoria, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 mts. y colinda con la C. Maribel Albarrán Vilchis. Al Sur: 23.00 mts. y colinda con el C. Sergio González Rubio. Al Oriente: 10.00 mts. y colinda con Panteón Municipal. Al Poniente: 10.00 mts. y colinda con Calle Privada Sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2796.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **142,136** Volumen **1956** Folio **112** DE FECHA **CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL **SEÑOR ARTURO SALGADO ROMERO. QUE OTORGAN: LA SEÑORA ITZEL HERNANDEZ LOPEZ Y LA SEÑORITA PAMELA SALGADO HERNANDEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los cinco días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2575.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **141,528**, VOLUMEN **1948**, DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2023**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **OFELIA JIMENEZ CHAVARRIA**, A SOLICITUD DE MIGUEL ANGEL DE SANTIAGO MENDOZA Y MIGUEL ANGEL DE SANTIAGO JIMENEZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SETENTA Y NUEVE.

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

2575.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,163 Volumen 743, de fecha 22 de septiembre de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de TOMÁS MACEDO JAIMES a solicitud de MARIANA MACEDO MACEDO y TOMÁS AUGUSTO MACEDO MACEDO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 16 de octubre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2597.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 64,421 del día 04 de Octubre del 2023, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras FERNANDA BERNARDINO VICTOR, DIANA JANETH SANCHEZ BAUTISTA y ROSA ADRIANA SANCHEZ VALDEZ, la primera en su carácter de Cónyuge Supérstite y las demás como sus hijas y PRESUNTAS HEREDERAS del de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONINO SANCHEZ CRUZ, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

805-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "35,527", del Volumen 598, de fecha 21 de agosto del año 2023, se dio fe de.- **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS YESCAS CARRILLO**, que formaliza **como presunta Heredera**: la señora **HILDA YESCAS ALVAREZ**, en su Carácter de descendiente directa del de cujus.- En dicho Instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el Autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2608.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **DANIELA GOÑI ROJO**, notaría interina número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,853** de fecha **dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, en donde se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** que otorga la señora **ANA IVONNE VILLANUEVA GARCÍA**, como descendiente consanguínea directa y presunta heredera de la De-cujus, quien solicita a la suscrita Notaria, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA TELMA GARCÍA ESTRADA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANA THELMA GARCÍA ESTRADA)**, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, la señora **ANA IVONNE VILLANUEVA GARCIA**, me exhibió copia certificada del acta de defunción de la señora **ANA TELMA GARCÍA ESTRADA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANA THELMA GARCÍA ESTRADA)**, así como el acta de nacimiento respectivamente, con lo que me acredito su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.

LIC. DANIELA GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2618.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,157** del volumen **645**, de fecha **11** de octubre del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MANUELA CABALLERO SUÁREZ**, a solicitud directa de la señora **ELOISA GÓMEZ CABALLERO** en su carácter de única y universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de octubre del año 2023.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2619.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,147** del volumen **645**, de fecha **6** de octubre del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA GUADALUPE ACEVES RUEDA**, a solicitud directa del señor **RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA** en su carácter de albacea y heredero, las señoras **PAULINA LARA ACEVES** y **FABIOLA LARA ACEVES**, los señores **EMILIO SÁNCHEZ SALAZAR ACEVES**, **WALTER SÁNCHEZ SALAZAR ACEVES** y el menor **IKER LARA ACEVES** representado en este acto por su madre; la señora **PAULINA LARA ACEVES**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de octubre del año 2023.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2620.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 18,240 dieciocho mil doscientos cuarenta, Volumen 278 doscientos setenta y ocho, Folios del 064 cero sesenta y cuatro al 066 cero sesenta y seis, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ARACELI BAUTISTA PLATA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE GABRIELA BAUTISTA PLATA, CRISTINA, TRINIDAD, DAVID Y MARIELA TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA PLATA**, asistidos de **NORBERTO GARCÍA ESCOBAR Y JAIME HERNÁNDEZ MENCHACA**. Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **ASCENCION BAUTISTA MERCADO**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **J. ASCENCION VALENTE BAUTISTA MERCADO, ASCENCION VALENTE BAUTISTA MERCADO, J. ASENCION BAUTISTA MERCADO, J. ASENCION VALENTE BAUTISTA MERCADO Y ASCENCIO BAUTISTA MERCADO**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 16 de Octubre del 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2625.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Instrumento número: 18,235 dieciocho mil doscientos treinta y cinco, Volumen: 278 doscientos setenta y ocho, Folios: 054 cero cincuenta y cuatro al 055 cero cincuenta y cinco, de fecha trece de octubre de año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JOSÉ JESÚS JAIMES JARAMILLO, MIRIAM JAIMES GARCÍA, JOSÉ DE JESÚS JAIMES GARCÍA Y MARÍA MINERVA JAIMES GARCÍA**, asistidos de **ROBERTO MARIO PADILLA ORDOÑEZ Y MARTIN ARCADIO CRUZ LOPEZ**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS EVANGELINA GARCÍA DURAN**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 13 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2625.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,888 de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO VALENCIA ESPINOSA** (también conocido como **ANTONIO VALENCIA ESPINOSA** y **MARCO ANTONIO VALENCIA**), a solicitud de los señores **MARÍA DEL REFUGIO ALVARADO TOBÓN, ANTONIO VALENCIA ALVARADO** y **LUIS RICARDO VALENCIA ALVARADO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA DEL REFUGIO ALVARADO TOBÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ANTONIO VALENCIA ALVARADO** y **LUIS RICARDO VALENCIA ALVARADO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de octubre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

815-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 104,767, firmada el día 04 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO BELTRAN REYES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JORGE A. BELTRAN REYES**, a solicitud del señor **JORGE BELTRAN ALMEIDA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JORGE BELTRAN ALMEIDA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

816-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 104,574 de fecha 15 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TOMAS SEBASTIÁN DE LA CRUZ**, a solicitud de la señora **MARÍA ELIA VICENCIO SANTIAGO**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **FREDY** y **SHEILA**, ambos de apellidos **SEBASTIÁN VICENCIO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge superviviente y en línea recta en primer grado de los señores **FREDY** y **SHEILA**, ambos de apellidos **SEBASTIÁN VICENCIO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de septiembre de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

817-A1.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 58,240 del volumen 1286, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA** a bienes de los señores **FRANCISCO OCEJO OCEJO y MARIA INES ZUBIZARRETA BADIOLA**, solicitada por los señores **AITOR OCEJO ZUBIZARRETA y MIKEL OCEJO SUBIZARRETA** en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios, a bienes de la sucesión intestamentaria de sus padres señores **FRANCISCO OCEJO OCEJO y MARIA INES ZUBIZARRETA BADIOLA**.

Tenancingo, Méx., a 19 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2862.- 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **64,148**, otorgada el **23 de Junio de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ARELLANO ZAMORA** a solicitud de la señora **ANGÉLICA ÁNGELES ARELLANO**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del señor **EMILIO ÁNGELES LICONA**, y el señor **RAMÓN ÁNGELES ARELLANO**.

NAUCALPAN, MÉX., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2871.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de Octubre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**87,554**", volumen "**1814**", de fecha "**20 de Julio de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN TAPIA VOLANTÍN**, que otorgan las señoras **GRACIELA GARCÍA TAPIA, GABRIELA JOSEFINA GARCÍA TAPIA, ABIGAIL GARCÍA TAPIA** y el señor **RAÚL GARCÍA TREJO**, **las tres primeras como descendientes directas y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA DEL CARMEN TAPIA VOLANTÍN**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2873.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de octubre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “87,784”, volumen “1,824”, de fecha “20 de septiembre de 2023”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA MEJÍA CORONA**, que otorgan los señores **JOSÉ JESÚS, RUBÉN y GUSTAVO Todos de apellidos GARCÍA MEJÍA y REYNALDO GARCÍA NAVARRO, los dos primeros como descendientes directos y el último como concubino de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **JOSEFINA MEJÍA CORONA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2874.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 73,129, volumen 2,209 de fecha 17 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **DAVID HERNÁNDEZ LUNA** (hoy su sucesión) en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL**; las señoras **LAURA HERNÁNDEZ HURTADO, CLAUDIA HERNÁNDEZ HURTADO y MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO**, también conocida como **MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ y/o PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO** en su carácter de **LEGATARIAS**, y esta última también en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES HURTADO RAMÍREZ**, también conocida como **MARÍA DE LOURDES HURTADO DE HERNÁNDEZ y/o MARÍA DE LOURDES HURTADO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de octubre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2875.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 73,154, volumen 2,204, de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **SERVANDO GARCÍA MENDOZA** (hoy su sucesión), **MIRIAM GARCÍA CHAPARRO, SERVANDO GARCÍA CHAPARRO y OCTAVIO GARCÍA CHAPARRO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA CHAPARRO VILLAR** también conocida como **ESPERANZA CHAPARRO DE GARCÍA y/o ESPERANZA CHAPARRO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de octubre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2876.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,392, volumen 2,182, de fecha 16 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **OMAR SALVADOR, BEATRIZ ADRIANA, MIRIAM Y TANIA** todos de apellidos **SÁNCHEZ SUÁREZ**, en su carácter de **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**, y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERÓN, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de octubre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2877.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,393, volumen 2,183, de fecha 16 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **OMAR SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ SUÁREZ, MIRIAM SÁNCHEZ SUÁREZ**, el señor **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERÓN** (hoy su sucesión) y **TANIA SÁNCHEZ SUÁREZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA SUÁREZ VALDEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de octubre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

2878.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,170, volumen 444, de fecha 27 de Septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JACINTO ARREDONDO SALINAS**, en su carácter de Único y Universal Heredero, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA COLIN, RADICA**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 23 de octubre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

891-A1.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 20,211, volumen 445, de fecha 09 de Octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, La señora **ALICIA CASTAÑEDA CAMARILLO**, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores **ELSA URIBE CASTAÑEDA, CLAUDIA URIBE CASTAÑEDA, MERCEDES ALICIA URIBE CASTAÑEDA, MARIA GUADALUPE PATRICIA URIBE CASTAÑEDA, ISRAEL URIBE CASTAÑEDA** y **AGUSTIN URIBE CASTAÑEDA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta del señor **AGUSTIN URIBE CHÁVEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **AGUSTIN URIBE**), **RADICAN**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.144 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 20 de octubre de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

892-A1.- 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,156**, de fecha **26 de Octubre del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **BEATRIZ TELLEZ CORDOVA**.

Los señores **FERNANDO SANCHEZ VILLEGAS, SAMANTHA SANCHEZ TELLEZ Y FERNANDO SANCHEZ TELLEZ**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

893-A1.- 1 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,437**, de fecha **27 de septiembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Legados** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **María Teresa Díaz Rodríguez**, que otorgaron las Señoras **Luz María y Araceli**, de apellidos **Vega Díaz**, en su carácter de **"Legatarias"** y la **Aceptación de Albacea** que otorga la señora **María Teresa Vega Díaz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

894-A1.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
1° AVISO NOTARIAL**

Por escritura **40,612** de fecha dieciocho de octubre de **2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, La Aceptación de Herencia y Aceptación del cargo de Albacea a bienes de la señora **ANA ROSA GONZÁLEZ ZEPEDA**, a solicitud de los señores **SANDRA LUZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANA ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ELISA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrir quienes

declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de ellos, existan alguna otra persona con derecho a heredar, en dónde se nombró al señor **EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ y SANDRA LUZ HERNANDEZ GONZALEZ**, como Albaceas Mancomunados, quienes aceptan el cargo y se obligan a formular el inventario de los bienes.

Huixquilucan, Méx., a de 24 de Octubre del año 2023.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

895-A1.- 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,868 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADAN GARCÍA RUIZ** a solicitud de la señora **JESICA ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALEJANDRO GARCÍA GUERRERO** y **EMILIANO GARCÍA GUERRERO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago las publicaciones en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se publicarán dos veces en un intervalo de siete días hábiles.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 25 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.

896-A1.- 1 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **quince mil ciento cincuenta y seis** (15,156) del volumen **ochocientos veinticinco** (825), de fecha **veintiocho** (28) **agosto** del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **BERTHA ÁVILA ÁLVAREZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **ENRIQUE LARA ÁVILA, JOSÉ LUIS LAMBERTO LARA ÁVILA, BERTHA PATRICIA LARA ÁVILA, NORA ADRIANA LARA ÁVILA, MARCO ANTONIO LARA ÁVILA y GEOVANI JESÚS LARA ÁVILA**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1ER) GRADO** de la autora de la sucesión, y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el ocho (8) de diciembre del dos mil catorce (2014).

b) Que **ENRIQUE LARA ÁVILA, JOSÉ LUIS LAMBERTO LARA ÁVILA, BERTHA PATRICIA LARA ÁVILA, NORA ADRIANA LARA ÁVILA, MARCO ANTONIO LARA ÁVILA y GEOVANI JESÚS LARA ÁVILA**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **BERTHA ÁVILA ÁLVAREZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como cónyuge supérstite en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de octubre del año 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

106-B1.-1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de septiembre de 2023.

Que en fecha 06 de septiembre de 2023, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 274, de la manzana 227 de la zona dos-B, del “Fraccionamiento Loma Al Sol” en Ciudad Satélite Distrito de Tlalnepantla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 273; - - - - **AL SUR:** en igual medida con el lote de terreno 275; **AL ORIENTE:** en 08.00 metros con calle José Guadalupe de Posada; - - - - **AL PONIENTE:** en igual dimensión con Andador; Dicho predio dista a la esquina más próxima, veinticuatro metros, al sur; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2648.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. AMADO LOPEZ CAMACHO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1506/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 7, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2655.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2023.

Que en fecha 19 de julio de 2023, la **C. JOSEFINA CONTRERAS CISNEROS, albacea Testamentaria a bienes del señor JUAN ISSAC ARAU Y NARVAEZ, también conocido como JUAN ARAU NARVAEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 444, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 28, de la Manzana 119, de la Colonia Lomas de San Mateo II, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 148.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 18.50 metros con lote 29; - - - - AL SUR, 18.50 metros con lote 27; - - - - AL ORIENTE, en 08.00 metros, con lote 14; - - - - AL PONIENTE, en 08.00 metros con calle de los Helechos; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

821-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2023.

Que en fecha 20 de septiembre de 2023, El C. José Nelson Moheyer, **en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jorge Moheyer Gutiérrez**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 517, Volumen 48, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como casa 10 de la Calle José E. Santos Oriente, Colonia Militar El Huizachal, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 180.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con los cuales cinco metros y cinco metros, con los lotes siete y nueve de la calle Joaquín Amaro respectivamente; - - - - **AL SUR:** en 10.00 metros con la Calle José E Santos; **AL ORIENTE:** en 18.00 metros con el lote 12 de la Calle José E. Santos; **AL PONIENTE:** en 18.00 metros con el lote 08 de la Calle José E. Santos Oriente. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

829-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARIO GUZMAN AGUIRRE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 310 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1937/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VI MANZANA XVII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 5.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 7.

AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 12.

AL OESTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE MANZANAS 16 Y 17.

SUPERFICIE: 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2761.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. WENDY RAMIREZ SORIA** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA NÚMERO 867, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LETICIA VERÓNICA PADILLA CHAPARRO COMO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA. ASÍ COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PRIVADA DE TIRIEZ NÚMERO 1 (UNO), UNIDAD A, MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), LOTE 2 (DOS) DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL CID, QUINTA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 72.86 M2 (SETENTA DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: LA UNIDAD ESTÁ CONSTITUIDA POR UNA ÁREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE EDIFICACIÓN ES DE 72.86 M2. Y UN PATIO DE SERVICIO DE 4.81 M2. EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 40.20 M2. AL SURESTE: EN 4.50 M. CON MANZANA 97 LOTE 3. AL SUROESTE: EN 2.10 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SUROESTE: EN 3.10 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SURESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO. AL SUROESTE: EN 4.80 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 4.50 M. CON BANQUETA. AL NORESTE: EN 10.00 M. CON UNIDAD B. EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 32.66 M2. AL SURESTE: EN 2.96 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SUROESTE: EN 1.13 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SURESTE: EN 1.52 M. CON VACÍO AZOTEA; AL SUROESTE: EN 6.21 M. CON VACÍO ÁREA VERDE DE USO COMÚN; AL NOROESTE: EN 1.36 M. CON VACÍO PÓRTICO; AL SUROESTE: EN 0.49 M. CON VACÍO PÓRTICO; AL NOROESTE: EN 3.13 M. CON VACÍO BANQUETA; AL NORESTE: EN 7.83 M. CON UNIDAD B. PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE DE 4.81 M2. AL SURESTE: EN 1.55 M. CON ÁREA EDIFICADA. AL SUROESTE: EN 3.10 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN. AL NOROESTE: EN 1.55 M. CON ÁREA EDIFICADA. AL NORESTE: EN 3.10 M. CON ÁREA EDIFICADA. SUPERFICIE PRIVATIVA 45.37 M2. SUPERFICIE CONDOMINAL 87.54 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 72.86 M2. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OTUMBA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

2779.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ERIKA FLORINA BACA MINUTTI, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO, CON COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22,445 VOLUMEN 385 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ROLANDO BACA ALVA, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ROLANDO BACA ALVA, EN LA CUAL LA C. ERIKA FLORINA BACA MINUTTI ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA DE LA CITADA SUCESION; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005181, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 188, VOLUMEN IX (09 ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1960, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4,442 VOLUMEN LXXXII, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MACHAIN VARGAS, COMO VENDEDOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO ROLANDO BACA ALVA, COMO COMPRADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN FRACCION RESTANTE DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO "LOTE UNO", DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JUAN, UBICADO EN TERMINOS DE ESTA VILLA; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 161.02 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN TRECE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE DEL CIPRES; AL SUR: EN NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL SEÑOR ALBERTO CHAVEZ FALCON; AL ORIENTE: EN TRECE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE DOS PROPIEDAD DEL VENDEDOR; AL PONIENTE: EN CATORCE METROS CINCO CENTIMETROS, CON LA PROLONGACION DE LA AVENIDA HIDALGO. EN ACUERDO DE FECHA *DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS*. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

861-A1.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Dirección General Jurídica y Consultiva.

EDICTO

Toluca de Lerdo, México, a 24 de octubre de 2023.
Oficio Número: 22202001010001L/4190/2023.

**C. CÁNDIDO DOMÍNGUEZ RANGEL.
P R E S E N T E:**

Por este conducto, se hace de su conocimiento que en relación a su petición recibida en las oficinas de la Consejería Jurídica el doce de octubre del año en curso, en el que solicita literalmente lo siguiente: “...nos apoye con una auditoría a los expresidentes Municipales del H. Ayuntamiento ya que en sus 94 años de poder únicamente se dedican a taparse ellos mismos, por eso no se preocupan por el pueblo” “...Al mismo tiempo solicito en conjunto con nuestro presidente López Obrador para que se nos pague la expropiación de nuestras tierras del vaso de agua de villa victoria siendo 15 núcleos afectados desde 1944, cuando inicia, este vaso de agua ya que nosotros nada más miramos como se llevan el agua para Toluca y la ciudad de México” (sic) se emitió el siguiente acuerdo:

Se tiene por presentada la petición de Cándido Domínguez Rangel, contenida en el escrito recibido en las oficinas de la Consejería Jurídica el doce de octubre del año en curso, en el que solicita literalmente lo siguiente: “...nos apoye con una auditoría a los expresidentes Municipales del H. Ayuntamiento ya que en sus 94 años de poder únicamente se dedican a taparse ellos mismos, por eso no se preocupan por el pueblo” “...Al mismo tiempo solicito en conjunto con nuestro presidente López Obrador para que se nos pague la expropiación de nuestras tierras del vaso de agua de villa victoria siendo 15 núcleos afectados desde 1944, cuando inicia, este vaso de agua ya que nosotros nada más miramos como se llevan el agua para Toluca y la ciudad de México” (sic);-----

Ahora bien, de su contenido se advierte que carece de domicilio para oír y recibir notificaciones, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción II y 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México por lo que se le requiere al peticionario para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la publicación del Edicto correspondiente, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndolo que en caso de no realizarlo dentro del término establecido para tal fin, se tendrán por no presentado el escrito que nos ocupan, así como las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados.-----

Atento a lo anterior, para no violar el principio de debido proceso contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y con fundamento en el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así mismo, notifíquese en los estrados que se encuentran localizados en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Consultiva, ubicada en Calle de Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho, Zinnia Bobadilla Santana, Subdirectora de Asuntos Contencioso Administrativos, de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica.-----

LICENCIADA EN DERECHO ZINNIA BOBADILLA SANTANA.- SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.- (RÚBRICA).

2860.- 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JULIO SANCHEZ ONTIVEROS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4037 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1064/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 8 MANZANA 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.64 M. CON LOTE 7.

AL S: 17.64 M. CON LOTE 9.

AL E: 7.00 M. CON CALLE LOS PERIODISTAS.

AL O: 7.00 M. CON LOTE 52.

SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de Julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

107-B1.-1, 7 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de septiembre de 2023.

Que en fecha 22 de septiembre de 2023, El Licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, notario público Interino de la notaría número 106 del Estado de México, de la cual es titular el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1255, Volumen 357, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 70 de la manzana XI del "Fraccionamiento Jardines de Satélite", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 157.073 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** en 08.00 metros con Vía Láctea; **AL SUROESTE:** en 4.701 metros con Área de Servicio; **AL NOROESTE:** en 19.354 metros con lote 71; **AL SURESTE:** en 20.00 metros con lote 69; **AL SUROESTE:** en 3.352 metros con Avenida Andrómeda. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

889-A1.- 1, 7 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA JESSICA LAZARINI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 73 Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de Noviembre de 1967, mediante folio de presentación No. 1181/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 48,904, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, COMPARECIO DE UNA PARTE BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO EL FIDUCIARIO, POR UNA SEGUNDA PARTE AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO LA FRACCIONADORA Y DE UNA TERCERA PARTE LAS SEÑORITAS ALMA INES LAZARINI PLASCENCIA Y ROSA MARIA LAZARINI PLASCENCIA A QUIEN SE LES DENOMINARA COMO EL COMPRADOR QUIENES COMPRA EN CO-PROPIEDAD, PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA EN CONDOMINIO NARCADA COMO A-1, QUE ES UNA DE LOS QUE FORMAN LA UNIDAD HABITACIONAL CONSTRUIDA SOBRE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 42, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.65 MTS. LINDA CON LOTE 6.
AL SUR: 7.65 MTS. LINDA CON PATIO COMUN.
AL ORIENTE: 5.90 MTS. CON PATIO COMUN.
AL PONIENTE: 5.90 MTS. CON CALLE NORTE 15.
SUPERFICIE DE: 83.8 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

890-A1.- 1, 7 y 10 noviembre.